



D. de Julio de mil ochocientos cuarenta y un, reunido
 el Ayuntamiento de esta actualidad componen el siguiente: Corint.
 de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia
 del Sr. D. Juan Cornejo, en sus Salas Comitoriales
 para celebrar la Sesion Ordinaria de esta dia, se dio primer
 lugar por la lectura del acta anterior y encontrandola confor
 me quedo aprobada con las modificaciones siguientes: Que
 en embargo de estar aprobado y sancionado por el Ayun
 tamiento y comision nombrada de los propietarios de esta
 villa el reglamento y comision nombrada de los propietarios de esta
 responsables del termino judicial de esta Oblicion,
 y de no contar con solo acta que justifique haya habido
 persona alguna que se oponga a esta institucion, por si
 en la sucesiva judicial opusese y no quiesca que le guarden
 sus propiedades y frutos, la corporacion ha acordado: Que
 en el bando que al efecto habia que publicarse para ha
 cer publico el dia en que se ponria en observancia el preci
 tado reglamento, se diga que a ningun vecino se obligaba
 a que se suscribiera al cumplimiento del articulo veinte y
 cuatro del reglamento o sea a contribuir con las cuotas
 asignadas a toda clase de fincas, sino que por el contrario era
 una obligacion o carga voluntaria a la que ninguno podia
 ser compelido, y para el efecto las personas que notaran
 algun defecto en sus propiedades, lo pasaran pres
 ente bajo sus firmas o de otra persona a sus ruegos
 para del Ayuntamiento hasta el dia diez y ocho incl

